



# Resolución de la Fiscalía de la Nación

Lima, 16 de Mayo del 2018

N° 001490-2018-MP-FN



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ VELARDE Pablo Wilfredo FAU 20131370301 hard Fiscal De La Nación Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.05.2018 22:45:20 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VELARDE ROA Ana Maria (FAU20131370301) Secretaria General Encargada Fiscalia De La Nación Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.05.2018 16:31:17 -05:00

## VISTO:

El Oficio N° 000439-2018-GG, de la Gerencia General, el Informe N° 000043-2018-MP-FN-OCPLAP, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y el Oficio N° 242-2018-MP-FN-IML-JN, de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; relacionados con el proyecto de "Directiva para la Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público", y;



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUCHO ESPINOZA Mariano Augusto FAU 20131370301 hard Gerente General Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.05.2018 16:22:46 -05:00

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo N° 86 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN el 23 de enero de 2009, considera al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como ente rector de la Medicina Legal y Ciencias Forenses en el Perú;



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALIAGA VIERA Segundo Eleazar FAU 20131370301 hard Jefe Nacional Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.05.2018 16:28:12 -05:00

Que, el literal n) del artículo N° 104 del citado Reglamento, establece que dentro de las funciones de la División Médico Legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de proponer la mejora y/o implementación de los nuevos procedimientos técnicos que permitan optimizar y perfeccionar el servicio;

Que, es necesario durante el procedimiento de la Entrevista Única en las distintas sedes de Medicina Legal, estandarizar y unificar criterios señalados en la "Guía de Procedimientos de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley, N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y,' a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", durante el procedimiento de la Entrevista Única en las distintas sedes de Medicina Legal;



Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.05.2018 16:51:00 -05:00

Que, con el propósito de mantener una lucha frontal contra la criminalidad es necesario contar con las herramientas e instrumentos de gestión apropiados, en función a las necesidades del Instituto de Medicina Legal, en especial del equipo de Psicólogos cómo operadores de la Cámara Gesell y Sala de Audiencia Única;



Firma Digital

Firmado digitalmente por AVILA BOLIVAR Adelaida FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Racionalización Y Estadística Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301) Gerente Central De Oficina De Planificaci Motivo: Doy V° B°



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 001490-2018-FN Página 1 de 2



Que, estando a lo propuesto y contando con los vistos del Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y Estadística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR la Directiva N° 002-2018-MP-FN sobre la "Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público", que consta de ocho (8) páginas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información la publicación y difusión de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en la Página Web del Ministerio Público.

**Artículo Tercero.** - REMITIR copia de la presente Resolución y de la Directiva aprobada, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina Central de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

### Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.05.2018 16:51:00 -05:00



Firmado digitalmente por AVILA BOLIVAR Adelaida FAU 20131370301 soft  
Gerente De La Oficina De Racionalización Y Estadística  
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin (FAU20131370301)  
Gerente Central De Oficina De Planificaci  
Motivo: Doy V° B°





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.  
RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 001490-2018-FN Página 2 de 2



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**DIRECTIVA  
PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y  
SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO**

Código:	N° 002-2018-MP-FN
Versión:	1.0
Fecha de la versión:	Abril del 2018
Creado por:	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Área de Psicología
Nivel de confidencialidad:	PÚBLICO

 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FM <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>	
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>		
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>	

## 1. GENERALIDADES

Esta directiva ha sido elaborada a fin de complementar y unificar criterios señalados en la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", los cuales rigen en el procedimiento de Entrevista Única en las distintas sedes; sin embargo siendo este un recurso limitado se hace necesario especificar algunos de los criterios de funcionamiento contribuyendo a optimizar la atención. Dichos criterios serán desarrollados en la presente directiva para ser puestos en práctica en aquellas sedes donde se encuentren implementadas las Salas de Entrevista o Cámara Gesell permitiendo cumplir con las buenas prácticas.

## 2. PRINCIPIOS PARA SU APLICACIÓN

La Entrevista Única es una diligencia de declaración testimonial, forma parte de la investigación y está dirigida exclusivamente a las personas víctimas de violencia. Se desarrolla en una sola sesión, con la intervención de los operadores que participan en el procedimiento, siendo el psicólogo quien lleva a cabo la entrevista.

### 2.1 Igualdad de Oportunidades

Garantía de que las personas disfruten de igualdad de oportunidades tomando en consideración las necesidades específicas y la limitación de los recursos.

### 2.2 No discriminación

Trato igualitario para todos los usuarios reconociendo su diversidad.

### 2.3 Accesibilidad

Facilidades para que las víctimas puedan movilizarse libremente y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

### 2.4 No Revictimización

Acciones para evitar toda acción u omisión relacionada con la inoperancia del sistema judicial que dañen la dignidad humana y/o perjudiquen los derechos fundamentales de aquellas personas que acuden al sistema en búsqueda de justicia.

### 2.5 Debido proceso

Serie de garantías tendientes a proteger a la persona humana frente a la arbitrariedad y el error.

## 3. OBJETIVO

Detallar o especificar los criterios ya establecidos entre las distintas instancias de aplicación, atención y utilización de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público para optimizar su uso.


## 4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en todas las sedes de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público que cuenten con Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única.

## 5. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FN <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>


(CEDAW).

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional "Protocolo de Palermo"
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.
- Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas con Vulnerabilidad
- Constitución Política del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Código Penal y normas conexas.
- Código de Procedimientos Penales y normas conexas.
- Código Procesal Penal y normas conexas.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27115, Ley que establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual.
- Ley N° 28950, Ley que tipifica el delito de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de Oportunidades.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona el tipo penal de Trata de Personas.
- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley N° 27668, Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (2011-2021).
- Recomendación General N° 19: La Violencia contra la Mujer CEDAW.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN que aprueba el Protocolo Intersectorial de Prevención, investigación y protección a las víctimas de Trata de Personas.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, aprueban las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Protocolo del Ministerio Público para la Atención de las víctimas del delito de Trata de Personas, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014 del 23 de enero de 2014.
- Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia.

## 6. DISPOSICIONES: CONSIDERACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA

En este punto se presentan aquellas consideraciones que son importantes precisar para optimizar el desarrollo y conducción de la entrevista única, las cuales serán señaladas a continuación:



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FN <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

### **Criterios para el uso de Cámara Gesell y Sala de Entrevista Única:**

La Cámara Gesell y Sala de Entrevista Única es un recurso limitado, por lo que para un adecuado uso, las autoridades deben de tener en cuenta no solicitar entrevistas únicas para:

- Personas agresores, infractores o testigos.
- Personas que presenten un lenguaje incomprensible que no les permita comunicarse.
- Personas sordomudas que no se comuniquen con lenguaje de señas.
- Personas que presenten indicadores de agresividad, impulsividad y/o alteración emocional que pongan en riesgo al profesional encargado de la entrevista.
- Personas que ya cuenten con dos reprogramaciones.

### **Procedimiento para la Atención**

#### **Solicitud de Entrevista:**

La entrevista se programará a solicitud de fiscalía o Juzgado; y según sea el caso, podrá ser:

- Vía telefónica con posterior regularización de los oficios en un máximo de 24 horas.
- Vía Mesa de Partes con oficio petitorio correspondiente.

#### **Ingreso del documento:**

La Mesa de Partes de Entrevista Única recibe el oficio que solicita Programación de Entrevista y asignará el día y hora en que se realizará la entrevista lo cual es informado a la autoridad solicitante.

La Fiscalía solicitante deberá hacerse responsable que el día de la programación de la entrevista única se hagan presente todas las partes involucradas, principalmente la víctima.

#### **Asignación de la diligencia**

El profesional designado estará en función a la programación del mes y de acuerdo a la necesidad del servicio. Se generará un reemplazo en caso de tener éste otra actividad en cumplimiento de sus funciones en forma paralela.

#### **De la Reprogramación:**

Las reprogramaciones serán reportadas al jefe inmediato con copia al Coordinador Fiscal o Presidente de la Junta de Fiscales Superiores y así evitar la recarga de las programaciones en cada sede.

#### **Funcionamiento y Programación:**


##### **Los Ambientes de Entrevista:**

La Entrevista Única se realiza sólo en Cámara Gesell o en Sala de Entrevista Única de acuerdo a las condiciones establecidas en la Guía de Entrevista Única, de ninguna manera se improvisará otros ambientes para tal fin.

##### **Las programaciones:**

Las Divisiones Médicos Legales serán responsables de la programación del uso de la Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única, mediante una agenda donde se registre el día y hora en que se realizará la entrevista, la autoridad solicitante, la hora que culmina la entrevista y si ésta es suspendida, los motivos. Asimismo, se cumplirá con llenar la hoja de registro de los participantes de la diligencia de Entrevista Única. **(Anexo 10.1)**



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FN <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

Se podrán realizar hasta seis entrevistas por día: cuatro programadas (dos en la mañana y dos en la tarde) y hasta dos casos de flagrancia, considerando lo señalado en la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia, página 26: "... Se dará prioridad a la Entrevista Única en caso de flagrancia, la cual estará sujeta a coordinaciones previas a nivel fiscal. En los casos de flagrancia, la Entrevista Única se realiza a la mayor brevedad y dentro de las **24 horas**, siempre y cuando las condiciones de salud física o mental de la víctima lo permitan"; teniendo en cuenta que para ello debe contarse con el equipo requerido para el desarrollo eficaz de las entrevistas, así como considerando el horario del personal psicólogo y digitador existente en cada sede, para lo cual en casos de flagrancia máximo se recibirán en el horario de la mañana hasta las doce del mediodía o si se presentara en el turno de la tarde máximo hasta las dieciocho horas.

Cabe resaltar que las citas serán programadas de Lunes a Sábado, solo en caso de feriado no laborable - recuperable se preverá un equipo de atención para casos de flagrancia (psicólogo y digitador).

El procedimiento de entrevista única se inicia puntualmente a la hora programada, el tiempo de tolerancia será no mayor de 15 minutos a fin de no perjudicar las otras entrevistas programadas y poder utilizar la cámara para casos de flagrancia; debiendo registrar la hora de ingreso de los participantes. El procedimiento se realizará en el tiempo necesario, dependiendo de la complejidad del caso ésta podrá extenderse.

Las Divisiones Médico Legales deberán enviar mensualmente un informe estadístico del uso de la Cámara Gesell y Sala de Entrevista a la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el mismo que deberá contener la información contenida en el Programa de Registro de Datos (Excel): el número de diligencias programadas, realizadas, motivo de la suspensión, motivo de la reprogramación, tipo de delito, edad y sexo del entrevistado, autoridad solicitante, agresor (grado de parentesco), y otros.

#### **De los Intervinientes:**

La entrevista debe iniciarse con presencia de todos los operadores intervinientes garantizando un adecuado desarrollo de la entrevista sin interrupciones de ningún tipo.

Asimismo, está prohibido el uso de celulares, y la filmación o grabación de la entrevista por parte de los intervinientes en la sala de Observación, por lo cual será necesario tener en cuenta que cada Sala de Entrevista o Cámara Gesell deberá contar con un espacio donde guardarán dichos equipos hasta la culminación de la entrevista.

#### **Actuación Fiscal:**


La Fiscalía deberá hacerse responsable que el día de la programación de la entrevista única se hagan presente todas las partes involucradas, principalmente la víctima.

Asimismo, garantizar la no presencia del investigado en la diligencia programada, evitando coincida con la víctima en las instalaciones de Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única.

#### **El Psicólogo:**

Para el inicio de la entrevista será necesario que el psicólogo tenga acceso a la carpeta fiscal o actuados, que contenga el Reconocimiento Médico Legal (pág. 24 de la Guía de Procedimientos de Entrevista Única), e información relevante concerniente al caso, lo cual permitirá que el psicólogo pueda orientar el desarrollo de la entrevista.



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>Código: 002 -2018-MP-FN</b> <b>Versión: 1.0</b> <b>Fecha:</b>
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

El Psicólogo **NO** debe:

- Realizar el reconocimiento de personas mediante la ficha Reniec.
- Abandonar el ambiente de entrevista, para lo cual debe de contar con los equipos necesarios que permita la comunicación con el ambiente de observación.
- Realizar la aplicación de pruebas psicológicas durante la entrevista.

#### **El Digitador:**

- Realizará la transcripción de manera textual, y culminada la entrevista, corroborará la transcripción de la misma y posterior a ello será verificada por el Fiscal encargado y el psicólogo.
- Facilitará el relato de la Entrevista Única al psicólogo, inmediatamente culminada la entrevista, a través de un dispositivo de almacenamiento masivo (USB).
- Entregará al fiscal el acta y los dos CDs para conservar la cadena de custodia, no debiendo quedar ninguna copia en el equipo de cómputo de las salas correspondientes.
- En caso que se identifique fallas en los equipos audiovisuales durante el desarrollo de la entrevista, el digitador informará a la autoridad competente encargada de la investigación.
- Deberá firmar el acta correspondiente como parte del equipo interviniente.

#### **Personal de la Cámara Gesell y Salas de Entrevista Única:**

La Cámara Gesell y Sala de Entrevistas y su equipo está bajo la responsabilidad del encargado de la División Médico Legal, según sea el caso.

Los psicólogos de Medicina Legal asignados a Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única realizarán las entrevistas en sus respectivas sedes, no pudiendo ser trasladados a otras instituciones ajenas a Ministerio Público.

### **7. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:**

#### **Ampliación:**

De acuerdo a la Ley 30364, en el artículo 19, sólo el Juez puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración, la misma que debe de ser realizada de preferencia por el psicólogo que llevó a cabo la entrevista inicial. Además, estas declaraciones ampliatorias no generarán una nueva evaluación psicológica.

#### **Flagrancias:**


En casos de flagrancia el psicólogo realizará la Entrevista Única programando la evaluación psicológica para una fecha posterior inmediata, respetando los lineamientos de la "Guía de Evaluación psicológica en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otros casos de violencia". En la sala de observación los fiscales y todos los presentes deberán de estar atentos a los detalles de la entrevista para evitar repetir temas ya abordados.

#### **Evaluaciones Psicológicas:**

En los casos de menores víctimas de violencia, la evaluación psicológica es posterior a la realización de la Entrevista Única, siempre y cuando no cuenten con pericia psicológica previa.





 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FN <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

#### **Cadena de Custodia:**

La cadena de custodia está a cargo de la autoridad solicitante (fiscal o juez), considerando los lineamientos de la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia".

La diligencia de entrevista Única debe de culminar con la firma del acta correspondiente de todos los intervinientes, salvaguardando la cadena de custodia.

En casos que soliciten copia de CDs o actas de estas entrevistas, deberán solicitarlo a la fiscalía encargada de la investigación, toda vez que la cadena de custodia es netamente responsabilidad del fiscal encargado de la investigación.

#### **8. RESPONSABILIDADES**

Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio Público son responsables de la adecuada aplicación de la presente Directiva.


#### **9. VALIDEZ Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS**

La presente Directiva es válida desde su aprobación mediante Resolución del Fiscal de la Nación y su revisión y actualización estará a cargo de la Oficina de Garantía de la Calidad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo cual contarán con el asesoramiento de los profesionales del área de psicología de las distintas Divisiones Médico Legales y la Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

#### **10. ANEXOS**

10.1 Formato de Registro de Asistencia de los intervinientes en la Entrevista.



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	Código: 002 -2018-MP-FN Versión: 1.0 Fecha:
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

**ANEXO 10.1: FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTERVINIENTES EN LA ENTREVISTA.**



CÁMARA GESELL / /18			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
ENTREVISTA A CASOS DE EMERGENCIA (FLAGRANCIA)			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**DIRECTIVA  
PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y  
SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO**

Código:	N° 002-2018-MP-FN
Versión:	1.0
Fecha de la versión:	Abril del 2018
Creado por:	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Área de Psicología
Nivel de confidencialidad:	PÚBLICO

 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FM <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>	
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>		
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>	

## 1. GENERALIDADES

Esta directiva ha sido elaborada a fin de complementar y unificar criterios señalados en la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", los cuales rigen en el procedimiento de Entrevista Única en las distintas sedes; sin embargo siendo este un recurso limitado se hace necesario especificar algunos de los criterios de funcionamiento contribuyendo a optimizar la atención. Dichos criterios serán desarrollados en la presente directiva para ser puestos en práctica en aquellas sedes donde se encuentren implementadas las Salas de Entrevista o Cámara Gesell permitiendo cumplir con las buenas prácticas.

## 2. PRINCIPIOS PARA SU APLICACIÓN

La Entrevista Única es una diligencia de declaración testimonial, forma parte de la investigación y está dirigida exclusivamente a las personas víctimas de violencia. Se desarrolla en una sola sesión, con la intervención de los operadores que participan en el procedimiento, siendo el psicólogo quien lleva a cabo la entrevista.

### 2.1 Igualdad de Oportunidades

Garantía de que las personas disfruten de igualdad de oportunidades tomando en consideración las necesidades específicas y la limitación de los recursos.

### 2.2 No discriminación

Trato igualitario para todos los usuarios reconociendo su diversidad.

### 2.3 Accesibilidad

Facilidades para que las víctimas puedan movilizarse libremente y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

### 2.4 No Revictimización

Acciones para evitar toda acción u omisión relacionada con la inoperancia del sistema judicial que dañen la dignidad humana y/o perjudiquen los derechos fundamentales de aquellas personas que acuden al sistema en búsqueda de justicia.

### 2.5 Debido proceso

Serie de garantías tendientes a proteger a la persona humana frente a la arbitrariedad y el error.

## 3. OBJETIVO

Detallar o especificar los criterios ya establecidos entre las distintas instancias de aplicación, atención y utilización de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público para optimizar su uso.


## 4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en todas las sedes de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público que cuenten con Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única.

## 5. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FN <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>


(CEDAW).

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional "Protocolo de Palermo"
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humano de las Personas Mayores.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.
- Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas con Vulnerabilidad
- Constitución Política del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Código Penal y normas conexas.
- Código de Procedimientos Penales y normas conexas.
- Código Procesal Penal y normas conexas.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27115, Ley que establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual.
- Ley N° 28950, Ley que tipifica el delito de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de Oportunidades.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona el tipo penal de Trata de Personas.
- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley N° 27668, Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (2011-2021).
- Recomendación General N° 19: La Violencia contra la Mujer CEDAW.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN que aprueba el Protocolo Intersectorial de Prevención, investigación y protección a las víctimas de Trata de Personas.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, aprueban las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Protocolo del Ministerio Público para la Atención de las víctimas del delito de Trata de Personas, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014 del 23 de enero de 2014.
- Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia.

## 6. DISPOSICIONES: CONSIDERACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA

En este punto se presentan aquellas consideraciones que son importantes precisar para optimizar el desarrollo y conducción de la entrevista única, las cuales serán señaladas a continuación:



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FN <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

### **Criterios para el uso de Cámara Gesell y Sala de Entrevista Única:**

La Cámara Gesell y Sala de Entrevista Única es un recurso limitado, por lo que para un adecuado uso, las autoridades deben de tener en cuenta no solicitar entrevistas únicas para:

- Personas agresores, infractores o testigos.
- Personas que presenten un lenguaje incomprensible que no les permita comunicarse.
- Personas sordomudas que no se comuniquen con lenguaje de señas.
- Personas que presenten indicadores de agresividad, impulsividad y/o alteración emocional que pongan en riesgo al profesional encargado de la entrevista.
- Personas que ya cuenten con dos reprogramaciones.

### **Procedimiento para la Atención**

#### **Solicitud de Entrevista:**

La entrevista se programará a solicitud de fiscalía o Juzgado; y según sea el caso, podrá ser:

- Vía telefónica con posterior regularización de los oficios en un máximo de 24 horas.
- Vía Mesa de Partes con oficio petitorio correspondiente.

#### **Ingreso del documento:**

La Mesa de Partes de Entrevista Única recibe el oficio que solicita Programación de Entrevista y asignará el día y hora en que se realizará la entrevista lo cual es informado a la autoridad solicitante.

La Fiscalía solicitante deberá hacerse responsable que el día de la programación de la entrevista única se hagan presente todas las partes involucradas, principalmente la víctima.

#### **Asignación de la diligencia**

El profesional designado estará en función a la programación del mes y de acuerdo a la necesidad del servicio. Se generará un reemplazo en caso de tener éste otra actividad en cumplimiento de sus funciones en forma paralela.

#### **De la Reprogramación:**

Las reprogramaciones serán reportadas al jefe inmediato con copia al Coordinador Fiscal o Presidente de la Junta de Fiscales Superiores y así evitar la recarga de las programaciones en cada sede.

#### **Funcionamiento y Programación:**


##### **Los Ambientes de Entrevista:**

La Entrevista Única se realiza sólo en Cámara Gesell o en Sala de Entrevista Única de acuerdo a las condiciones establecidas en la Guía de Entrevista Única, de ninguna manera se improvisará otros ambientes para tal fin.

##### **Las programaciones:**

Las Divisiones Médicos Legales serán responsables de la programación del uso de la Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única, mediante una agenda donde se registre el día y hora en que se realizará la entrevista, la autoridad solicitante, la hora que culmina la entrevista y si ésta es suspendida, los motivos. Asimismo, se cumplirá con llenar la hoja de registro de los participantes de la diligencia de Entrevista Única. **(Anexo 10.1)**



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FN <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

Se podrán realizar hasta seis entrevistas por día: cuatro programadas (dos en la mañana y dos en la tarde) y hasta dos casos de flagrancia, considerando lo señalado en la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia, página 26: "... Se dará prioridad a la Entrevista Única en caso de flagrancia, la cual estará sujeta a coordinaciones previas a nivel fiscal. En los casos de flagrancia, la Entrevista Única se realiza a la mayor brevedad y dentro de las **24 horas**, siempre y cuando las condiciones de salud física o mental de la víctima lo permitan"; teniendo en cuenta que para ello debe contarse con el equipo requerido para el desarrollo eficaz de las entrevistas, así como considerando el horario del personal psicólogo y digitador existente en cada sede, para lo cual en casos de flagrancia máximo se recibirán en el horario de la mañana hasta las doce del mediodía o si se presentara en el turno de la tarde máximo hasta las dieciocho horas.

Cabe resaltar que las citas serán programadas de Lunes a Sábado, solo en caso de feriado no laborable - recuperable se preverá un equipo de atención para casos de flagrancia (psicólogo y digitador).

El procedimiento de entrevista única se inicia puntualmente a la hora programada, el tiempo de tolerancia será no mayor de 15 minutos a fin de no perjudicar las otras entrevistas programadas y poder utilizar la cámara para casos de flagrancia; debiendo registrar la hora de ingreso de los participantes. El procedimiento se realizará en el tiempo necesario, dependiendo de la complejidad del caso ésta podrá extenderse.

Las Divisiones Médico Legales deberán enviar mensualmente un informe estadístico del uso de la Cámara Gesell y Sala de Entrevista a la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el mismo que deberá contener la información contenida en el Programa de Registro de Datos (Excel): el número de diligencias programadas, realizadas, motivo de la suspensión, motivo de la reprogramación, tipo de delito, edad y sexo del entrevistado, autoridad solicitante, agresor (grado de parentesco), y otros.

#### **De los Intervinientes:**

La entrevista debe iniciarse con presencia de todos los operadores intervinientes garantizando un adecuado desarrollo de la entrevista sin interrupciones de ningún tipo.

Asimismo, está prohibido el uso de celulares, y la filmación o grabación de la entrevista por parte de los intervinientes en la sala de Observación, por lo cual será necesario tener en cuenta que cada Sala de Entrevista o Cámara Gesell deberá contar con un espacio donde guardarán dichos equipos hasta la culminación de la entrevista.

#### **Actuación Fiscal:**


La Fiscalía deberá hacerse responsable que el día de la programación de la entrevista única se hagan presente todas las partes involucradas, principalmente la víctima.

Asimismo, garantizar la no presencia del investigado en la diligencia programada, evitando coincida con la víctima en las instalaciones de Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única.

#### **El Psicólogo:**

Para el inicio de la entrevista será necesario que el psicólogo tenga acceso a la carpeta fiscal o actuados, que contenga el Reconocimiento Médico Legal (pág. 24 de la Guía de Procedimientos de Entrevista Única), e información relevante concerniente al caso, lo cual permitirá que el psicólogo pueda orientar el desarrollo de la entrevista.



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	Código: 002 -2018-MP-FN Versión: 1.0 Fecha:
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

El Psicólogo **NO** debe:

- Realizar el reconocimiento de personas mediante la ficha Reniec.
- Abandonar el ambiente de entrevista, para lo cual debe de contar con los equipos necesarios que permita la comunicación con el ambiente de observación.
- Realizar la aplicación de pruebas psicológicas durante la entrevista.

#### **El Digitador:**

- Realizará la transcripción de manera textual, y culminada la entrevista, corroborará la transcripción de la misma y posterior a ello será verificada por el Fiscal encargado y el psicólogo.
- Facilitará el relato de la Entrevista Única al psicólogo, inmediatamente culminada la entrevista, a través de un dispositivo de almacenamiento masivo (USB).
- Entregará al fiscal el acta y los dos CDs para conservar la cadena de custodia, no debiendo quedar ninguna copia en el equipo de cómputo de las salas correspondientes.
- En caso que se identifique fallas en los equipos audiovisuales durante el desarrollo de la entrevista, el digitador informará a la autoridad competente encargada de la investigación.
- Deberá firmar el acta correspondiente como parte del equipo interviniente.

#### **Personal de la Cámara Gesell y Salas de Entrevista Única:**

La Cámara Gesell y Sala de Entrevistas y su equipo está bajo la responsabilidad del encargado de la División Médico Legal, según sea el caso.

Los psicólogos de Medicina Legal asignados a Cámara Gesell o Sala de Entrevista Única realizarán las entrevistas en sus respectivas sedes, no pudiendo ser trasladados a otras instituciones ajenas a Ministerio Público.

### **7. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:**

#### **Ampliación:**

De acuerdo a la Ley 30364, en el artículo 19, sólo el Juez puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración, la misma que debe de ser realizada de preferencia por el psicólogo que llevó a cabo la entrevista inicial. Además, estas declaraciones ampliatorias no generarán una nueva evaluación psicológica.

#### **Flagrancias:**


En casos de flagrancia el psicólogo realizará la Entrevista Única programando la evaluación psicológica para una fecha posterior inmediata, respetando los lineamientos de la "Guía de Evaluación psicológica en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otros casos de violencia". En la sala de observación los fiscales y todos los presentes deberán de estar atentos a los detalles de la entrevista para evitar repetir temas ya abordados.

#### **Evaluaciones Psicológicas:**

En los casos de menores víctimas de violencia, la evaluación psicológica es posterior a la realización de la Entrevista Única, siempre y cuando no cuenten con pericia psicológica previa.





 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b> 002 -2018-MP-FN <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

#### **Cadena de Custodia:**

La cadena de custodia está a cargo de la autoridad solicitante (fiscal o juez), considerando los lineamientos de la "Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia".

La diligencia de entrevista Única debe de culminar con la firma del acta correspondiente de todos los intervinientes, salvaguardando la cadena de custodia.

En casos que soliciten copia de CDs o actas de estas entrevistas, deberán solicitarlo a la fiscalía encargada de la investigación, toda vez que la cadena de custodia es netamente responsabilidad del fiscal encargado de la investigación.

#### **8. RESPONSABILIDADES**

Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio Público son responsables de la adecuada aplicación de la presente Directiva.


#### **9. VALIDEZ Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS**

La presente Directiva es válida desde su aprobación mediante Resolución del Fiscal de la Nación y su revisión y actualización estará a cargo de la Oficina de Garantía de la Calidad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo cual contarán con el asesoramiento de los profesionales del área de psicología de las distintas Divisiones Médico Legales y la Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

#### **10. ANEXOS**

10.1 Formato de Registro de Asistencia de los intervinientes en la Entrevista.



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA</b>	Código: 002 -2018-MP-FN Versión: 1.0 Fecha:
	<b>PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS GESELL Y SALAS DE ENTREVISTA ÚNICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
<b>Generado por: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Área Psicología</b>		<b>Aprobado por: Fiscalía de la Nación</b>

**ANEXO 10.1: FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTERVINIENTES EN LA ENTREVISTA.**

CÁMARA GESELL / /18			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTA			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			
ENTREVISTA A CASOS DE EMERGENCIA (FLAGRANCIA)			SE REALIZÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INTEGRANTES DE DILIGENCIA	HORA DE	FIRMA	OBSERVACIONES
FISCAL PENAL			
FISCAL DE FAMILIA			
INSTRUCTOR PNP			
ABG DE AGRAVIADA			
ABG DE IMPUTADO			
RESPONSABLE DE MENOR			
OTROS:			